

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de abril de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de acceso a datos personales, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100044218 (Reservada/Confidencial):**

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio 0610100044218, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito copia simple de mi expediente laboral desde el año 2010 a 2016. Mi nombre es Magdelín Guzmán García con numero de empleado 98086 y con RFC corto (...), laborando en Administración general de aduanas, dependiente del Servicio de Administración tributaria.

Deseo conocer mis resultados de las encuestas anuales del sistema 360 aplicado para todos los empleados con la finalidad de conocer la productividad y desempeño, de los años 2010 a 2016."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 40, en relación con el 41, apartado B y G, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 97, 98, fracción I, 108, 110, fracción V, 111, 113, fracción I, 118, 120, 130, 135, 136, 138, 140 y 145 de la LFTAIPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Octavo, fracción I y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 49, 50 y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 73, 89, 90, 91 y 92 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos y acreditación de su titularidad, copia simple de la versión pública del expediente de personal, debido a que este contiene los datos de terceros, los cuales se encuentran clasificados como confidenciales.

Por otra parte, la AGA informó que no se puede proporcionar la información relativa a los nombres de funcionarios públicos activos y adscritos a diversas áreas de dicha Administración General, entre ellas la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como de las aduanas y subadministraciones de las mismas, debido a que su publicación puede poner en riesgo la vida y la seguridad de ese personal.

Asimismo, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, previa acreditación de su titularidad y pago de derechos, el historial de resultados de la Evaluación Integral del Desempeño (EIDD) correspondiente a los años 2011 a 2015, precisando que derivado de las fechas de ingreso y baja en el SAT, no se cuenta con resultados correspondiente a las evaluaciones de los ejercicios 2010 y 2016

Asimismo, proporcionó los costos y los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, y precisó que conforme a lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se entregarán de forma gratuita, previa acreditación de su titularidad las primeras veinte hojas de la información del interés del solicitante.

Así también, señaló que toda vez que la normatividad en materia de Transparencia obliga a las dependencias a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado, éstos sólo pueden ser dados a conocer a su titular, previa acreditación de su identidad, o bien, a su representante legal, previa acreditación de su personalidad, presentando lo siguiente: 1) Copia simple de la identificación oficial del titular; 2) Identificación oficial del representante, e 3) Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo, o declaración en comparecencia personal del titular.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta el oficio de reserva, y prueba de daño, presentado por la Subadministración de Procedimientos Legales, de la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas “9”, de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, así como el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentados, en el sentido de que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la Administración General de Aduanas (AGA), entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como de las Aduanas y subadministraciones de las mismas, se encuentran reservados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su vida y su seguridad, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la Administración General de Aduanas (AGA), entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como de las aduanas y subadministraciones de las mismas, constituyen información reservada, toda vez que su difusión permitirá la identificación y ubicación física de esos servidores públicos, con lo cual, se corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse o acercarse directamente a los funcionarios a fin de involucrarlos, para sabotear funciones o procedimientos, que favorezcan los intereses de la delincuencia organizada; de otra forma, para el caso de no favorecer sus intereses se expone al personal a represalias de grupos delincuenciales, que pudieron haber realizado actos que contravengan los intereses de la delincuencia organizada, acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia, control de entrada y salida de mercancías del país, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de



Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Subadministración de Procedimientos Legales, de la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas “9”, adscrita a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, que se testarán en las versiones públicas ofrecidas al solicitante.

Motivación: su publicación actualiza el riesgo debido a que se materializa el daño a la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite su identificación y ubicación a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como instituciones electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal adscrito a la AGA, o incluso una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, así como corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse o acercarse directamente a los funcionarios a fin de involucrarlos, para sabotear funciones o procedimientos, que favorezcan los intereses de la delincuencia organizada; de otra forma, para el caso de no favorecer sus intereses se expone al personal a represalias de grupos delictivos, que pudieron haber realizado actos que contravengan los intereses de la delincuencia organizada, acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia, control de entrada y salida de mercancías del país, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior.

Fundamento: artículo 110, fracción V de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Cuarto.- En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.



Quinto. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: datos personales que se testarán en el expediente de personal puesto a disposición del solicitante, relativa a nombre, observaciones, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, domicilio (calle, número, colonia, delegación, código postal y entidad federativa), datos de credencial de Elector (clave de elector, domicilio, edad, año de registro, CURP, estado, municipio, localidad, sección, firma, huella digital y número identificador OCR), nacionalidad, estado civil y edad.

Motivación: En virtud de que constituyen datos personales correspondientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, acorde con lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y una vez que se realice el pago de las versiones públicas ofrecidas al solicitante, el CTSAT revisará y aprobará las mismas.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

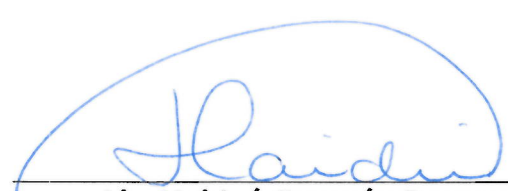
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



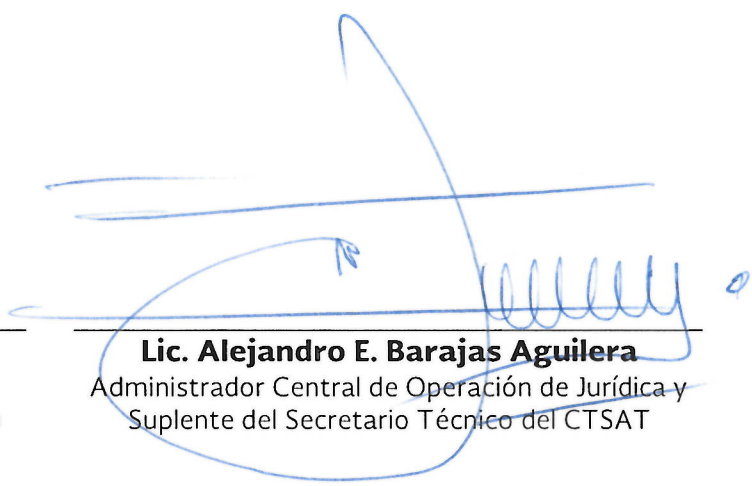
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de Gestión
Institucional y Suplente del Coordinador de
Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT